



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 43, de 24 de octubre de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR
D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA
D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª M. PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTERVENTOR/A:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ, Interventora Municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ NUEVO-VÁZQUEZ, Concejala Grupo Municipal PP
D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO, Concejala Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 17-10-2024 (Acta 42/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 17 de octubre (Acta 42/2024), resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 74450: Licencia de para construcción de vivienda unifamiliar en La Cruz de Illas, Pillarno: aceptación cesiones urbanísticas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

PRIMERO. – En fecha 9 de agosto de 2024 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para Construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta en Cruz de Illas, Pillarno, polígono 61 parcela 523 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 7445Q.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 82 ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.***

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por D.ª M.M.G.G. con D.N.I ***3053** y D. J.A.B.G. con D.N.I. ***2143**, en su propio nombre y representación, con la siguiente redacción:

“ACTA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE CEDEN TERRENOS AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, DERIVADA DE UNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

INTERVIENE

D.ª M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143** en su propio nombre y representación y como propietarios de la parcela 523 del polígono 61 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 7445Q.

Los comparecientes aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de agosto de 2024, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **construcción de vivienda unifamiliar** en Polígono 61 Parcela 523 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 7445Q.

SEGUNDO.- Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.***

TERCERO.- Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997) sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D.ª M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143** son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 59291

Polígono 61 Parcela 523

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 7445Q es:

“Superficie de cesión: 19,97 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- *Limita con la parcela 523 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 34,13 m.*



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Este. - Limita con la parcela catastral 524 del polígono 61, en una línea de 1,12 m.

Sur. - Limita con la Avenida del Campo, en una línea curva de 34,25 m.

Oeste. - Limita con la parcela catastral 522 del polígono 61, en una línea de 0,53 m.

En base a lo expuesto, D.ª M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143** **CEDEN** el terreno descrito anteriormente al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D.ª M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143** prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que la titularidad dominical del bien cedido conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D.ª M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143**.

Con tal motivo, emitirán la/s factura/s que proceda/n y serán responsables del ingreso directo de los tributos y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento. “

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 59291

Polígono 61 Parcela 523

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 7445Q es:

"Superficie de cesión: 19,97 m².

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

Norte. - Limita con la parcela 523 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 34,13 m.

Este. - Limita con la parcela catastral 524 del polígono 61, en una línea de 1,12 m.

Sur. - Limita con la Avenida del Campo, en una línea curva de 34,25 m.

Oeste. - Limita con la parcela catastral 522 del polígono 61, en una línea de 0,53 m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 82 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del TROTU y en función de la caracterización general del núcleo y sus conexiones con el sistema de asentamientos de estructuración del territorio, el Plan General establecerá al menos las siguientes condiciones de edificación y parcelación, salvo que se justifique expresamente en la Memoria las especialidades que concurren y que lo hagan físicamente inviable o lo imposibiliten:

(...)

d) La distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. En defecto de determinación expresa del planeamiento, estas distancias serán de cuatro metros al eje y un metro al borde.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

El Plan General podrá establecer motivadamente distancias inferiores a las señaladas en párrafo anterior siempre que concurren circunstancias singulares de implantación o configuración de las edificaciones o de cierres tradicionales existentes que las hagan merecedoras de protección.”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 59291
Polígono 61 Parcela 523*

La siguiente superficie:

Cabida: 19,97 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 20 de septiembre de 2024 realizada por D.^a M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 59291

Polígono 61 Parcela 523

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 7445Q es:

"Superficie de cesión: 19,97 m².

Descripción:

Norte.- Limita con la parcela 523 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 34,13 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 524 del polígono 61, en una línea de 1,12 m.

Sur.- Limita con la Avenida del Campo, en una línea curva de 34,25 m.

Oeste.- Limita con la parcela catastral 522 del polígono 61, en una línea de 0,53 m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D.^a M.M.G.G. con DNI ***3053** y D. J.A.B.G. con DNI ***2143** la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”.

--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 74450: Licencia de para construcción de vivienda unifamiliar en La Cruz de Illas, Pillarno

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 3 de noviembre de 2023, y registro de entrada número 13170, por el interesado que se cita:

Nombre	M.M.G.G
N.I.F.	***3053**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	CRUZ DE ILLAS	Nº	Planta
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN	C.P.	33456
Referencia catastral:	33016A061005230000GD	Polígono: 61	Parcela: 523
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Zonificación	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	A 1299	Cod. Liq.	000000020230937
BI(*)	169.200,00				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 de agosto 2023
Ref. Visado	3609/2023(3)		
PRÉSUPUESTO	169.200,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 13.170 de 03 de noviembre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	ONCE (11) MESES		

Dirección de obra	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 9 de agosto de 2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 2 de octubre de 2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

• OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:

- Informe del Servicio Jurídico de Licencias y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Avilés de fecha 20 de junio de 2024 en el que autoriza con condicionantes la conexión al sistema de abastecimiento y saneamiento dependientes del mismo.
- La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de **petionario en favor del interesado**.

- Consta en el expediente **Acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 6 de febrero de 2024 (Exp. E23-5281) y R.E. 1.795 de 8 de febrero de 2024 según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa móvil.

3. en la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 20 de septiembre de 2024 realizada por D./D.ª M.M.G.G. con N.I.F. ***3053** y D./D.ª J.A.B.G. con N.I.F. ***2143** afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral: 59291; polígono 61 parcela 523. Su aprobación constituirá condición necesaria por la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	M.M.G.G.
N.I.IF.	***3053**

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	Nº		Planta
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN		C.P.	33457
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SU)			
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Fecha	Abril 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 de agosto 2023
Ref. Visado	3609/2023(3)		
PRESUPUESTO	169.200,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 13.170 de 03 de noviembre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Redactores	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	ONCE (11) MESES		

Dirección de obra	JAVIER ARBESÚ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 169.200,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal de fecha 9 de agosto de 2024.

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTU, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.5	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Red Municipal 3º Nivel. Camino > 7m. al eje de la calzada.	Pendiente
-------------	--------------------------------	--------------	--	------------------

Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.**

Consta en el expediente en fecha 11 de agosto de 2020, plano de parcela en formato editable (DWG), con delimitación de la propiedad y posición de la actuación, donde figure claramente detallada la superficie de cesión correspondiente.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal. Núcleo Rural Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 82		

La presente licencia no comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto presentado. No obstante, sí está contemplado en el proyecto, en la zona de acceso, futuro aparcamiento y de acceso peatonal, para el normal desarrollo de las obras, la retirada de capa vegetal de tierras, una sub base de zahorra natural y engravillado de áridos.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

12	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

15	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	169.200,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	169.200,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

16	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, así como la posibilidad de conexión a saneamiento en la Memoria presentada, indicando el punto de conexión en el correspondiente plano de situación.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 22 de marzo de 2024, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ASUNTO: INFORME SERVICIOS PARA PARCELA 523 EN POLIGONO 61

Piedras Blancas a 21 de marzo 2024

Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, Informa sobre la posibilidad de conexión a las redes de abastecimiento y de saneamiento para polígono 61 parcela 523 en La Cruz de Illas.

En lo que respecta al saneamiento no existe red municipal de Castrillón en la zona ni se ha proyectado ninguna actuación de saneamiento en el entorno. Por otra parte el abastecimiento de la zona no tiene capacidad suficiente para dar servicio a más población. En la actualidad son numerosas las quejas de los vecinos ya dados de alta por falta de presión en la zona.

Cabe decir que la red de abastecimiento, está conectada a una tubería perteneciente al Servicio de Aguas de Avilés, que suministra a nuestra red a través de un contador. Las presiones que se tienen son las suministradas por dicha red de suministro de Avilés. Por lo que la única solución al problema que tienen los usuarios de poca presión, es la de colocar un grupo de presión al inicio de la red principal de suministro, después de contador, o bien que cada usuario instale un grupo de presión individual en su vivienda para garantizar las presiones óptimas.

Tenemos que tener en cuenta que la renovación de la red de abastecimiento es necesaria en caso de instalación de grupo de presión dado que las tuberías existentes son muy antiguas, y no soportarían presiones superiores a las que ahora están sometidas.

Con fecha 21-1-2021 y número de asiento telemático 119/2021, se registró una memoria valorada para dar solución a los problemas de abastecimiento de la zona. En caso de retomar la obra sería necesario definir con exactitud la parcela donde se ubicaría el grupo de presión y en función de ello revisar todas las mediciones y precios del proyecto.

Sin otro particular

Atentamente,

Raquel
Alvarez
Fernandez
Firmado digitalmente por
Raquel Alvarez
Fernandez
Fecha: 2024.03.21
14:39:15 +01'00'

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, punto PRIMERO del presente informe, para dar servicio a la nueva vivienda se estará **condicionado a la ejecución de nueva red de abastecimiento en la Cruz de Illas.**

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

La zona de **La Cruz de Illas carece de red separativa.**

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO SITUACIÓN Y PARCELA, se señalan punto de abastecimiento en el exterior de la parcela y saneamiento en el interior de la parcela.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, la Cruz de Illas **carece de la red de saneamiento de fecales del Ayuntamiento de Castrillón.**

El saneamiento existente en la zona corresponde al Ayuntamiento de Avilés.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Consta informe del SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA del AYTO. AVILÉS, de fecha 18/06/2024, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

En base a todo lo anterior, podrá llevarse a cabo la conexión al sistema de abastecimiento y saneamiento municipal dependiente del Ayuntamiento de Avilés que se solicita, una vez se dé cumplimiento al siguiente condicionado:

1. El proyecto de construcción deberá contener la definición de un sistema de presión, a la entrada de la red privada, que permita alcanzar una presión de servicio suficiente para las futuras viviendas con mecanismo de limitación de caudal hasta 0,63 l/s.
2. Previo al inicio de los trabajos será necesario, por parte del solicitante, la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras, al afectar las mismas a vías de comunicación de titularidad pública.
3. Los trabajos de conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento de titularidad municipal serán ejecutados por personal de la sociedad AGUAS DE AVILÉS, S.L., para lo que será necesario comunicar estos hechos a la citada sociedad.
4. En lo referente a la instalación de las acometidas de agua potable y saneamiento, éstas se realizarán conforme a las especificaciones técnicas fijadas en el vigente Reglamento del Servicio y las que dicte la sociedad AGUAS DE AVILÉS, S.L., en su calidad de entidad responsable de la gestión y explotación de las infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua en el municipio.

Se deja constancia en el informe emitido por el departamento de Obras y Servicios en base a informe de Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A., en su apartado PRIMERO, de la existencia de memoria valorada, para dar solución a los problemas de abastecimiento de la zona; en caso de retomar la obra sería necesario definir con exactitud la parcela donde se ubicaría el grupo de presión y en función de ello, revisar mediciones y precios del proyecto.

17	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

20	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p>



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 169.200,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	169.200,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	169.200,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 7270Y: Licencia de parcelación de finca en Llodares

Por acuerdo unánime de los cinco Sres. Concejales presentes en la sesión de los siete que la componen, se retira este asunto del Orden del Día de la presente sesión.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

5.- Expediente 11469E: Subvención nominativa FESOPRAS (Federación de personas sordas del Principado de Asturias) para el desarrollo del Programa de Intérpretes de signos. Año 2024: concesión y autorización y disposición de gasto.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Desde el año de 2008 y a través de la firma de un Convenio de colaboración con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias -FESOPRAS- (G33418096) y diferentes Ayuntamientos de la Comarca, se implantó en el Municipio de Castrillón el programa de intérpretes de lengua de signos, con el objetivo principal de proporcionar al colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, y sordociegas,



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

un servicio especializado que facilite la comunicación y la eliminación de barreras, así como el fomento de la autonomía e independencia de personas pertenecientes al mencionado colectivo.

La Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, (G33418096), por su parte, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la coordinación de actividades y la protección de valores de las personas sordas, así como la defensa de sus intereses en aras de la efectiva integración de éstas en la sociedad.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio de 2024, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe de 4.150,00 €, con cargo a la partida nº 2310 48003, del presupuesto municipal 2024, y se inicia el presente expediente de concesión de subvención.

La subvención tiene por objeto, tal y como se refleja en las condiciones particulares de concesión, mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten, el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación Municipal, al objeto de posibilitar y favorecer la participación de las personas con discapacidad auditiva tanto en la vida municipal como en el desarrollo de actividades públicas que puedan resultar de su interés, cumpliendo así con los mandatos de un amplio marco jurídico que pretende garantizar la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local nº 34/2024, de 21 de agosto, declaró justificada la subvención concedida a FESOPRAS para el desarrollo del programa del año 2023 y consta, así mismo en el Expte., la acreditación necesaria por la que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2024, a favor de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos en el Municipio de Castrillón.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), a favor de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-FESOPRAS- (G33418096), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2310 48003 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2024.

TERCERO. - La subvención concedida se registrará por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de FESOPRAS.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a FESOPRAS, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS).

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten, el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación Municipal, al objeto de posibilitar y favorecer la participación de las personas con discapacidad auditiva tanto en la vida municipal como en el desarrollo de actividades públicas



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

que puedan resultar de su interés, cumpliendo así con los mandatos de un amplio marco jurídico que pretende garantizar la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias directas de este programa son las personas sordas o con discapacidad auditiva, y sordociegas, pertenecientes al Concejo de Castrillón, así como aquellas otras que, aun no perteneciendo al mismo, necesitan del servicio para realizar algún tipo de gestión dentro de este Concejo. Así mismo, la entidades y organismos públicos del Concejo pueden solicitar también dichos servicios, en aquellas circunstancias que así lo precisen para lograr la accesibilidad y eliminar las barreras comunicativas.

Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se tramitará por importe de **4.150,00 €**, con cargo a la partida nº 2310 48003, del presupuesto municipal 2024. La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Ejercicio	TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO
2024	4.150,00 €

Cuarta. - Gastos subvencionables.

- En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:
- Compra de material, que comprenda gastos que no tengan la consideración de inversión.
 - Servicios Profesionales.
 - Liquidación de dietas y gastos de transporte.
 - Personal.

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el 1 de noviembre del 2023 a 31 de octubre de 2024. Se realizará un solo pago del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de 4.150,00 €.

Quinta. - Obligaciones de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias.

- a.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones.
- b.- Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.
- c.- Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
- d.- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante
- e.- Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en las presentes condiciones, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f.- Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto de la presente subvención a efectos de su seguimiento y evaluación.
- g.- Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto de la presente subvención se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- h.- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.
- i.- Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva la presente subvención. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.
- j.- Reintegrar los fondos recibidos en virtud de las presentes condiciones en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo.

Sexta. - Pago y Justificación de la subvención.

1.- Conforme a la norma general en materia de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad y proyecto para el que se concedió la financiación, debiendo adaptarse a los términos establecidos en la presente convocatoria.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2024**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3**)
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Séptima. - Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Octava.-**Régimen Jurídico** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

6.- Expediente 11094J: Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida- año 2024: aprobación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“I. Resultando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de genero para 2024

• **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** x **Si** **No**

- Cuantía: no se determina
- Partida presupuestaria: no se determina

- **Implica subvención:** **Si** x **No**

- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/24-31/12/24) • **Prorroga:** x **No**

- Si** **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

- Informe jurídico emitido en fecha 17 de septiembre de 2024
- Informe de fiscalización emitido en fecha 16 de octubre de 2024 con carácter FAVORABLE .



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2024 **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2024.

Oviedo, a fecha de firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, D.ª Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y designada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024.

De otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se suscribe el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se adhiere el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar.

En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos. g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo. El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red. El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios. Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2024, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo: Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la Red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:
 - a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional. b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12).
 - 4 pisos ubicados en Oviedo.
 - 2 pisos ubicados en Corvera de Asturias. Corresponde a la Administración del Principado de Asturias el uso de los mismos en virtud de cesión gratuita de uso realizada por el Ayuntamiento de Corvera para su incorporación a la Red de casas de acogida.
- g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.102.143 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2024.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

- a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.
- En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.
- b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión mixta de seguimiento.
- c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.
- d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.
- e) Formar parte de la Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.
- g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.
2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes: Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
 - Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
 - Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida. Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
 - Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
 - Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
 - Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.
3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

 - La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
 - La persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias.
 - La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante de la Dirección General de Igualdad que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante de Dirección General de Infancia y Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- Vigencia y resolución.

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2024.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, según dispone la letra e) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Modificación.

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Sexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

Séptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de seguimiento. Las discrepancias no resueltas en el seno de esta se resolverán conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava.- Transparencia.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y
TURISMO

EL ALCALDE DEL AYTO CASTRILLON

Gimena Llamedo González

Jesus Eloy Alonso Prieto

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

7.- Expediente 10582Y: Convocatoria subvenciones para el funcionamiento de las asociaciones de vecinos. Año 2024: concesión

Por acuerdo unánime de los cinco Sres. Concejales presentes en la sesión de los siete que la componen, se retira este asunto del Orden del Día para su mejor estudio.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

8.- Expediente 7316M: Contrato de obras para la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de climatización y ventilación eléctrica situadas en la cubierta del edificio Valey: aprobación certificación nº 4 y factura.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- 1.- Resolución de Alcaldía (1454/2023), de fecha 14 de junio de 2023, iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY.
- 2.- Resolución de Alcaldía (2102/2023), de fecha 21 de agosto de 2023, aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado el 23 de agosto de 2023.
- 4.-Presentación de tres proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía (3370/2023), de fecha 20 de diciembre de 2023, adjudicando el contrato a ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386), por importe de 1.234.063,80 euros IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 72.696,26 euros el 10 de julio de 2024 y factura n.º F0024-0883 (2024/1980) de 18 de julio de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2024.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 220.251,56 euros el 6 de agosto de 2024 y factura n.º F0024-0994 (2024/2105) de 8 de agosto de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024.
- 8.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 278.983,42 euros el 6 de septiembre de 2024 y factura n.º F0024-1088 (2024/2242) de 6 de septiembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local el 18 de septiembre de 2024.
- 9.- Presentación de la Certificación n.º 4 de las obras por importe de 248.198,68 euros el 8 de octubre de 2024 y factura n.º F0024-1192 (2024/2429) de 10 de octubre de 2024

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal N.º 547, de fecha 15 de octubre de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

****La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.*

***No consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato.*

***El plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato finalizó el 20 de agosto de 2024".*

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 4 de las obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY por importe de **248.198,68 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386) con cargo a la aplicación presupuestaria 933/6193600 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º F0024-1192 (2024/2429), de 10 de octubre de 2024, emitida por ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386) por importe de **248.198,68 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Se hace constar Informe de fiscalización de la Intervención Municipal (SEFYCU nº 11842), de fecha 15-10- 2024, que transcrito literalmente dice así:

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia:547/2024
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha: 15/10/2024
U. GESTORA	PROYECTO	Nº Referencia	Fecha	Órgano: JGL
OFICINA TÉCNICA		EXP: 7316M	15/10/2024	Fase del Gasto: O
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 248.198,68 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

PROCEDIMIENTO: Abierto
TRAMITACIÓN: Anticipada
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 4 de las obras para la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de climatización y ventilación eléctrica situadas en la cubierta del edificio Valey.
TERCERO: Electricidad Llano, S.L.

Aplicación:
933/6193600
Informe Fase D: 19-12-2023 Por el Interventor Jorge De La Losa Tuñón
NIF/CIF B33248386

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2024.

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

B.1) Requisitos básicos generales:

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP)

No se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto en el ejercicio 2023, derivado del acuerdo de 20 de diciembre de 2023, debido a que la adjudicación del contrato se realizó a través una tramitación anticipada.

Importe	Aplicación	Anualidad
1.234.063,80 €	933 6193600	2024

	Importe
Adjudicado	1.234.063,80 €
Reconocido-Certificación n.º 1	72.696,26 €
Reconocido-Certificación n.º 2	220.251,56 €
Reconocido-Certificación n.º 3	278.983,42 €
Reconocido-Certificación n.º 4	248.198,68 €
Disponible sobre adjudicación	413.933,88 €



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible por encontrarse financiado por crédito extraordinario tras expediente de modificación 3/6/2024 FINANCIADO CON RLTG.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): sí.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): no es aplicable.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fecha 8 de octubre de 2024, de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): En los PCAP no se prevé revisión de precios.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 10 de octubre de 2024.
- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51ª LCSP): no es aplicable.
- **B.2.9** Es la cuarta certificación tras la adjudicación, se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): sí, de 31 de enero de 2024.
- **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): no es aplicable.
- **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.
- **B.3.1** Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): Con fecha 21 de diciembre de 2023 se notificó acuerdo de adjudicación y se firmó el contrato el 31 de enero de 2024, la formalización se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 25 de julio de 2024, FUERA del plazo que fija la ley.
- **B.3.2** Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.
- **B.3.3** Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo. Se ha emitido el 8 de octubre de 2024 (art. 150 RLCAP), correspondiente al mes de septiembre de 2024.
- **B.3.4. Se excede** en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): Teniendo en cuenta que la firma del acta de comprobación de replanteo se produce el 10 de junio de 2024 y que el plazo de ejecución del contrato es de 10 semanas, la finalización de la obra estaría prevista para el 20 de agosto de 2024. Esta certificación de obra corresponde al mes de septiembre, no siendo ésta la última, se deduce un incumplimiento del plazo fijado en 10 semanas, de conformidad con el apartado tercero de la Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato, de fecha 20 de diciembre de 2023.

En fecha 26 de julio de 2024 la empresa adjudicataria presenta instancia en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón (r.e.g. 8135) solicitando una ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 16 de octubre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

En fecha 6 de septiembre de 2024 la Dirección de Obra del contrato presenta en el Registro (r.e.g. 9509) informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución previamente presentada por la empresa adjudicataria, refrendando la ampliación del plazo hasta el 16 de octubre de 2024.

A fecha del presente informe de fiscalización no consta en el expediente resolución de la ampliación del plazo de duración del contrato.

Por lo tanto, este órgano interventor advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP y cláusula 37 del PCAP).

- **B.3.5.** Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: Se ha aprobado por resolución de Alcaldía con fecha 15 de abril de 2024.
- **B.3.6.** Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 22 de julio de 2024.
- **B.3.7.** Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No consta.

C) REPAROS QUE SE FORMULAN

D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

**La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.

**No consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato.

**El plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato finalizó el 20 de agosto de 2024.

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación, haciendo constar las observaciones formuladas.**

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.-Expediente 87410: Contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte: aprobación certificación nº 1 y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 adjudicando el contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte a la empresa EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), por importe de 47.883,00 euros IVA incluido.

2.- Presentación de la certificación 1ª de las obras por importe de 39.907,70 euros el 12 de septiembre de 2024 y la factura por parte del contratista el 15 de septiembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 528, de fecha 14 de octubre de 2024, relativo



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

" ** El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.

** El plazo de ejecución de la obra excede el establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato menor."

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación 1ª de contrato menor de obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte por importe de **39.907,70 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), con cargo a la aplicación presupuestaria 454/61924 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º Emit 24023, de 15 de septiembre de 2024, emitida por EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L (B33460817), por importe de **39.907,70 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Se hace constar Informe de fiscalización de la Intervención Municipal (SEFYCU nº 11167), de fecha 14-10- 2024, que transcrito literalmente dice así:

"

INFORME DE FISCALIZACIÓN				N.º Referencia:528/2024
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha:09/10/2024
				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA	PROYECTO	N.º Referencia	Fecha	Órgano: JGL
OFICINA TÉCNICA		EXP:8741Q	09/10/2024	Fase del Gasto: O
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 39.907,70 €
PROCEDIMIENTO: contrato menor				
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 1 de las obras de acondicionamiento para la mejora, conservación y mantenimiento del tramo de Camino de Santiago a su paso por la parroquia de Santiago del Monte.				Aplicación: 454/61924
TERCERO: EXCAVACIONES JUAN FERNANDO LARGO S.L.				NIF/CIF B33460817

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) **NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024

FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2024.

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

B.1) Requisitos básicos generales:

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP) Se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto derivado de la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2023 y que se ha podido traspasar al vigente presupuesto.

AD	Fecha	Importe	Aplicación	Anualidad
220230016045	26/12/2023	47.883,00 €	454 61924	2023

	Importe
Adjudicado	47.883,00 €
Reconocido - Certificación nº1	39.907,70 €
Disponible sobre adjudicación	7.975,30 €

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible incorporada al Presupuesto mediante incorporación de remanente 1/7/2024, financiados con recursos propios del Presupuesto Municipal.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): se trata de un gasto aprobado por Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2023, no existiendo obligación de fiscalización al tratarse de un contrato menor.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): no es aplicable.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fecha 12 de septiembre de 2024 sobre lo ejecutado en el mes de agosto, FUERA del plazo establecido en la ley.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): no es aplicable.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 15 de septiembre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): *Sí*.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): *No es aplicable*.
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51ª LCSP): *no es aplicable*.
- **B.2.9** Es la primera certificación tras la adjudicación que se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): *No es aplicable*.
- **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): *Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de abril de 2024, sobre la demora en el inicio de la ejecución del contrato y donde se propone el aplazamiento de la realización del acta de replanteo al 20 de mayo de 2024. No consta Resolución de Alcaldía sobre dicho aplazamiento. Acta de Comprobación del Replanteo se realiza el 12 de julio de 2024 y establece como fecha de inicio de la obra el 15 de julio de 2024, siendo su firma superior al plazo de un mes que estipula la ley para su realización. El acta de comprobación de se realiza FUERA DEL PLAZO desde la formalización del contrato.*
- **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): *no es aplicable*.

B.3) Otros elementos comprobados en el ejercicio del control financiero permanente:

- B.3.1** *Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): en la contratación de menores no es necesaria formalización y se ha publicado en el perfil del contratante, dentro de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, el 23 de febrero de 2024.*
 - B.3.2** *Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.*
 - B.3.3** *Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo. Se ha emitido el 12 de septiembre de 2024 (art. 150 RLCAP), correspondiente al mes de agosto de 2024, fuera del plazo que estipula la normativa actualmente en vigor*
 - B.3.4.** *Se excede en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): se excede. La Resolución de Adjudicación de 20 de diciembre de 2023, en su apartado segundo, establece que el plazo de ejecución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, realizándose la notificación el 21 de diciembre de 2023.*
- A fecha del presente informe de fiscalización no consta en el expediente resolución de la ampliación del plazo de duración del contrato.*
- Por lo tanto, este órgano interventor advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP).*
- B.3.5.** *Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: el Arquitecto Técnico Municipal elabora un estudio básico de seguridad y salud, de fecha 5 de diciembre de 2023, formando parte de la memoria técnica aprobada por resolución de Alcaldía de 7 diciembre de 2023.*
 - B.3.6.** *Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 8 de octubre de 2024.*
 - B.3.7.** *Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No es aplicable.*

C) REPAROS QUE SE FORMULAN

D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

** El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.

** El plazo de ejecución de la obra excede el establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato menor.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente haciendo constar las observaciones formuladas.**

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 8750D: Contrato menor de obra para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata: aprobación certificación n.º 2 y 3 y facturas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023 adjudicando el contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata a la empresa INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de 29.747,45 euros IVA incluido.
- 2.- Presentación de la certificación n.º 1 de las obras por importe de 5.095,93 euros el 19 de junio de 2024 y la factura por parte del contratista el 3 de septiembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2024.
- 3.- Presentación de las certificaciones n.º 2 y 3 de las obras por importe de 24.651,52 euros, el 10 de julio y 1 de agosto de 2024, y las facturas por parte del contratista el 15 de octubre de 2024

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 561, de fecha 17 de octubre de 2024, relativo a estas certificaciones y facturas emitidas con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

“ ** Se ha detectado un error material en la parte dispositiva de la Resolución de Adjudicación, de 19 de diciembre de 2023, indicando un precio de adjudicación de 29.965,25 euros cuando la oferta presentada por la empresa adjudicataria fue de 29.747,45 euros.

**El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

** Se excede del plazo de ejecución de la obra establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato.”

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 2 de contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata por importe de **19.403,69 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/63209 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º RECT EMIT 42 (2024/2454) de 15 de octubre de 2024, emitida por INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de **19.403,69 euros**.

TERCERO: Aprobar la certificación n.º 3 de contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata por importe de **5.247,83 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/63209 del vigente Presupuesto General.

CUARTO: Aprobar la factura n.º RECT EMIT 43 (2024/2455), de 15 de octubre de 2024, emitida por INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de **5.247,83 euros**.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar trasladado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Se hace constar Informe de fiscalización de la Intervención Municipal (SEFYCU nº 12047), de fecha 17-10-2024, que transcrito literalmente dice así:

INFORME DE FISCALIZACIÓN				N.º Referencia:561/2024
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha:17/10/2024
U. GESTORA	PROYECTO	N.º Referencia	Fecha	CARACTERÍSTICAS
				Órgano: JGL
OFICINA TÉCNICA				Fase del Gasto: O
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 24.651,52 €
PROCEDIMIENTO: contrato menor				
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 2 y 3 de las obras para la recuperación de la fuente y lavadero de La Plata.				Aplicación: 933/63209
TERCERO: INSTALACIONES DAFEC S.L.U.				NIF/CIF B74223116

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**A) NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRHL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2024.

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN**B.1) Requisitos básicos generales:**

FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP) Se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto derivado de la resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023 y que no se ha podido traspasar al vigente presupuesto.

AD	Fecha	Importe	Aplicación	Anualidad
220230015746	20/12/2023	29.965,25 €	933 63209	2023

	Importe
Adjudicado	29.747,45 €
Reconocido - Certificación nº1	5.095,93 €
Reconocido - Certificación nº2	19.403,69 €
Reconocido - Certificación nº3	5.247,83 €
Disponible sobre adjudicación	0,00 €

Desde esta Intervención se ha detectado un **error material** en la parte dispositiva de la Resolución de Adjudicación, de 19 de diciembre de 2023, indicando un precio de adjudicación de 29.965,25 euros cuando la oferta presentada por la empresa adjudicataria fue de **29.747,45 euros**.

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible incorporada al Presupuesto mediante modificación de crédito 3/8/2024, financiados con recursos propios del Presupuesto Municipal.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): se trata de un gasto aprobado por Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023, no existiendo obligación de fiscalización al tratarse de un contrato menor.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): Acta de recepción de la obra de 12 de julio de 2024.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fechas 10 de julio y 1 de agosto.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): no es aplicable.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 15 de octubre de 2024.
- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51ª LCSP): no es aplicable.
- **B.2.9** Es la segunda y tercera certificación tras la adjudicación que se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): El acta de comprobación de replanteo es de 19 de marzo de 2024, **FUERA DEL PLAZO** desde la formalización del contrato.
- **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

B.3) Otros elementos comprobados en el ejercicio del control financiero permanente:

B.3.1 Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): en la contratación de menores no es necesaria la formalización y se ha publicado en el perfil del contratante, dentro de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, el 23 de febrero de 2024.

B.3.2 Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.

B.3.3 Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo (art. 150 RLCAP): Se ha emitido el 10 de julio de 2024, correspondiente al mes de junio de 2024, y el 1 de agosto, correspondiente a lo ejecutado durante el mes de julio. Se presentan **dentro del plazo que estipula la normativa actualmente en vigor**

B.3.4. Se excede en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): La Resolución de Adjudicación del contrato establece una duración de 52 días a contar desde la notificación de dicha Resolución. El acta de comprobación de replanteo se produce el 19 de marzo de 2024 siendo su firma superior al plazo de un mes que estipula la ley para su realización. En el expediente consta solicitud de ampliación de plazo de ejecución en dos meses, presentada por el director de la obra, D. Carlos Villa Bustamante, el 14 de mayo de 2024. En fecha 21 de mayo de 2024 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal solicitando una ampliación de plazo de 60 días laborales, estableciendo como nueva fecha de finalización de la obra el **11 de julio de 2024.**

A fecha del presente informe de fiscalización no consta en el expediente resolución de la ampliación del plazo de duración del contrato.

Por lo tanto, este órgano interventor advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP).

B.3.5. Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: Se ha aprobado por resolución de Alcaldía con fecha 22 de febrero de 2024.

B.3.6. Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 6 de septiembre de 2024.

B.3.7. Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No es aplicable.

C) REPAROS QUE SE FORMULAN

D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

** Se ha detectado un error material en la parte dispositiva de la Resolución de Adjudicación, de 19 de diciembre de 2023, indicando un precio de adjudicación de 29.965,25 euros cuando la oferta presentada por la empresa adjudicataria fue de **29.747,45 euros**

**El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).

** Se excede del plazo de ejecución de la obra establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato.

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente haciendo constar las observaciones formuladas.**

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

11.- Expediente 11848F: Amagüestos 2024: autorización "Amagüestu en Las Bárzanas"

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 10.046 de la AA.VV. El Valle de Las Bárzanas con C.I.F.: G 74224791, solicitando autorización para la realización de un amagüestu el día 16 de noviembre en el local social de la entidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 15 de octubre de 2024 ya que, presenta el seguro de cubre la actividad en concreto y el recibo de pago del mismo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. El Valle de Las Bárzanas con C.I.F.: G 74224791, la realización de un amagüestu el día 16 de noviembre en el local social de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de las 22 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.-Expediente 11852M: Halloween 2024: autorización instalación disco- móvil en "Halloween"

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 10937 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés con C.I.F.: Q 33730021, solicitando autorización para instalar una disco móvil el día 31 de octubre de 2024 en horario de 17:00 a 21:00 horas, en la confluencia de las Calles Rey Pelayo y Ramiro I de Piedrasblancas, siendo una actividad para la dinamización del comercio local de Castrillón.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 15 de octubre de 2024 ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, el seguro de la furgoneta disco – móvil y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés con C.I.F.: Q 33730021, la instalación de una disco móvil el día 31 de octubre de 2024 en horario de 17:00 a 21:00 horas, en la confluencia de las Calles Rey Pelayo y Ramiro I de Piedrasblancas, siendo una actividad para la dinamización del comercio local de Castrillón.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Cuando lleguen a Piedrasblancas el día 31 de octubre, diríjense a la Policía Local para que les indiquen el lugar exacto de colocación.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno."



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 32 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.-Expediente 11106A: Subvenciones Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de las Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2024.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, fiscalizando las Bases de Convocatoria y realizando la retención de crédito correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2024, cuyo literal es el siguiente:

//Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48909 denominada “Subvención Festejos” del Presupuesto General de 2024, siendo su importe total máximo de 60.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2024.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.
- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.
- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas y estén inscritas en Castrillón.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos.

5.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

6.- La Fiesta debe autorizarse por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

3.- Autorización firmada y sellada de la entidad para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social *(según anexo I.2 o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

5.- Acreditación de autorización de la fiesta *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

6.- Ficha de Acreedores, según modelo que se facilita *(según anexo I.3, o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

7.- Información sobre la Fiesta según anexo I.4.

Artículo 5. Proyectos no subvencionables e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de entidades que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de la Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

2.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

3.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.

4.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejala/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañada del resto de anexos.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de persona jurídica.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 35 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Festejos", con número 338.48909, por un total de 60.000,00 €.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1. Días de duración de la Fiesta (mínimo 2 días).
 - Hasta 2 días: 40 puntos
 - Más de 2 días: 60 puntos
2. Programación Musical.
 - Orquestas de más de 4 componentes: 20 puntos
 - Dúos, Tríos o Djs: 10 puntos
3. Otras programaciones festivas.
 - Lanzamiento de fuegos Artificiales: 5 puntos
 - Realización de recorridos turísticos por la localidad: 5 puntos

Artículo 10. Cálculo del importe de la subvención. -

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de la subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

Artículo 11. Gastos subvencionables. -

1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 36 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2024 (día incluido).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.

9.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.

10.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.

11.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 13. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, si no, a cargo de la organización

Artículo 14. Abono de la subvención. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden exigir, en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Las asociaciones de vecinos que resulten beneficiarias de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado (**anexo III de la convocatoria**)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 15. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2024 inclusive, incluyendo:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo anexo II.1
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, según modelo anexo II.3.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, según modelo anexo II.2.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 38 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en la página web municipal u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 39 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

ANEXO I.1

INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL CONCEJO ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN.

Datos de la entidad

Denominación CIF

Domicilio

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Fax Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social
- Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores
- Certificado acreditativo del número de socios
- Ficha de acreedores
- Autorización de la fiesta.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@aytoastrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

a En

Firma



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA
COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación CIF

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE Cargo en la entidad

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de Fiestas Locales durante el año 2024, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

a d de En

Firma



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE

DOMICILIO: C/ Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____ a _____ de _____ de 20__

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____</p> <p>(FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
--	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____

(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (98) 5530050 Fax: (98) 5530854.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ANEXO I.4

DATOS GENERALES DE LA FIESTA LOCAL

Denominación de la Fiesta

Localización de la Fiesta

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto de la Fiesta Local

Publicidad	<input type="text"/>
Pólizas de seguro	<input type="text"/>
Contrataciones artísticas	<input type="text"/>
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

En a d e d e Firma //

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a La intervención Municipal, al Servicio de Informática para que las cuelguen en la web cuando se publiquen en el B.O.P.A. y a la Agente de Desarrollo Local para que se publiquen en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE TERRITORIO**F.O.D. I.- Expediente 7129C: Licencia de obra de Consolidación Colonia Escolar: Resolución de recurso presentado contra acuerdo de otorgamiento de licencia de fecha 26-06-2024**

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión de este asunto, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Aprobada la urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta de Alcaldía "Licencia de obra de Consolidación Colonia Escolar: Resolución de recurso presentado contra acuerdo de otorgamiento de licencia de fecha 14-10-2024", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se otorgó licencia urbanística para el proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 (visado el 13/05/2024) con P.E.M. de 445.112,76 €, cuyos datos básicos son los siguientes:

Solicitante:

Nombre	Asociación Junta de las Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo
NIF	G33027657

Objeto de la licencia de obra:

Objeto	CONSOLIDACIÓN DE LA COLONIA ESCOLAR			
Ubicación	C/LA COLONIA	Nº	6	Planta
Localidad	SALINAS			
Referencia Catastral	1593017TP6219S0001HT			
Clasificación Urbanística	URBANO			
Categoría de Suelo	EQUIPAMIENTO			

Proyecto presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Febrero 2024
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Visado Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	13/05/2024
Ref. Visado	1834/2024 (2)		
P.E.M.	445.112,76 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.309 de 04-03-2024			

2. Con fecha 11 de Julio de 2024 y R.E. nº7.594 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, recurso de reposición interpuesto por Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, con D.N.I. número ***27059**, en nombre y representación de Convocatoria por Castrillón (IU, Más País y IAS), contra el Acuerdo de Junta



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 45 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 por el que se otorga licencia de obras para la consolidación del edificio de las Colonias Escolares de Salinas, según proyecto de Febrero 2024, y se solicita su nulidad por los motivos que se señalan en dicho recurso.

3.- Con fecha 11 de octubre de 2024 la Oficina Técnica municipal emite informe jurídico en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según expediente 1237/2020 consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2021 mediante el cual se otorga licencia urbanística para el Proyecto Básico y de Ejecución de "Rehabilitación y ampliación de edificio de Las Colonias escolares en Salinas", solicitado por la Asociación Junta de Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo- AJCEUO- C.I.F. G-33027657. Dicho Proyecto está redactado por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la Fuente en febrero de 2020 y visado el 24 de julio de 2020 con un P.E.M. de 2.432.659,32 €.

Así mismo, consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2023 otorgando licencia urbanística al Modificado de Proyecto de Rehabilitación y ampliación de edificio de Las Colonias Escolares, según "Proyecto Básico y de Ejecución de Modificado de Rehabilitación de Finca y Residencia AJCEUO Fase I" suscrito por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la Fuente en mayo de 2022 y visado el 12 de mayo de 2022 con un P.E.M. de 950.839 €.

No consta en esta oficina técnica la ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.- Según expediente 1688/2024 (actual 7129C) y registro de entrada 2.644, el 4 de marzo de 2024 se presenta solicitud de licencia urbanística para la actuación de "Consolidación de la Colonia Escolar en C/La Colonia, 6 de Salinas", con un P.E.M. de 445.112,76 €. El Proyecto básico y de ejecución está suscrito por los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo, fechado en febrero de 2024. Dicho proyecto se presentó sin el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (C.O.A.A.).

Con fecha 23 de abril de 2024 se emite Informe Técnico sobre el proyecto referido, redactado en febrero 2024 sin el preceptivo visado y con P.E.M. DE 445.112,76 €, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia con los siguientes condicionantes:

- Los recogidos en los Puntos 11.1, 12, 13, 14, 15 y 18 del presente informe.
- Los recogidos en la autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en el Punto 7 del presente informe.
- Los recogidos en la autorización por parte de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en el Punto 7 del presente informe.

El PEM de la obra asciende a la cantidad de 445.112,76 €.

Con carácter previo a la concesión de licencia, deberá de aportarse la documentación requerida en el punto 3 del presente informe.

- El proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá de aportarse la documentación requerida en el punto 17 del presente informe.

- Certificado de Dirección de Obras y de Dirección de Ejecución de obra.

Con fecha 13 de mayo de 2024 y registro de entrada 5.148 se presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Mayo 2024, visado por el C.O.A.A. el 13 de mayo de 2024, con P.E.M. de 370.629,14 € sin referencia alguna a la modificación del proyecto anterior y a la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material.

Con fecha 27 de mayo se emite Informe Jurídico respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter favorable a la concesión de licencia.

Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 mediante el que se otorga licencia urbanística para el proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 con P.E.M. de 445.112,76 €.

En dicho acuerdo consta equivocadamente que el proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con fecha 13 de mayo de 2024 es el de febrero de 2024 con un P.E.M. de 445.112,76 €, ya que el proyecto visado con dicha fecha por el Colegio Oficial, es de Mayo de 2024 con un P.E.M. de 370.629,14 €.

TERCERO.- Con fecha 11 de Julio de 2024 y R.E. nº7.594 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, recurso de reposición interpuesto por Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, con D.N.I. número ***27059**, en nombre y representación de Convocatoria por Castrillón (IU, Más País y IAS), contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 por el que se otorga licencia de obras para la consolidación de Las Colonias, según proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 de los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo con un P.E.M. de 445.112,76 €, solicitando su nulidad, por los motivos que señalan en dicho escrito.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 46 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

1. EN LO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

A la vista de los antecedentes y lo previsto en la LPAC, cabe INFORMAR sobre los siguientes aspectos de la tramitación del recurso de reposición, a meros efectos de procedimiento:

Primero.- De acuerdo con el artículo 123. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En este sentido, se erige como una garantía en el procedimiento para el interesado para que, con carácter previo a acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, pueda recurrir ante el órgano que dicta la resolución, fundamentando su defensa en el ámbito administrativo.

Segundo.- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso (124 LPAC).

De acuerdo con los antecedentes, la recurrente interpuso el recurso en plazo.

Tercero.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Al no haberse resuelto, el recurso se podría entender desestimado, en aplicación de la teoría del silencio administrativo negativo, si bien, esta únicamente cabe entenderla para abrir la vía contencioso administrativa para el interesado.

Cuarto.- Aun cuando ha transcurrido el plazo que este Ayuntamiento tiene para resolver el recurso, en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la LPAC: "... la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación."

Quinto.- En aplicación del artículo 24.2 de la LPAC. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Por su parte, el punto 3 del citado artículo 24 de la LPAC dispone que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Por ello, de resolverse expresamente por el órgano competente municipal, la resolución no se ve vinculada al silencio negativo.

Ante el recurso de reposición que se ha presentado por el interesado, la Administración debe entrar en el fondo del mismo.

Sexto.- En lo relativo a la nulidad solicitada por la recurrente, el artículo 47.1 de la LPAC en su apartado e) dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando sean dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

2. RESPECTO AL FONDO DE LA CUESTIÓN

Respecto al fundamento del recurso la recurrente plantea cuatro alegaciones:

I.- El expediente 7129C es un expediente nuevo, que se inicia en el año 2024. Por tanto, la tramitación de dicho expediente debe contener el procedimiento reglado, preciso y necesario para ajustarse a la legalidad con todas las garantías".

II.- El Proyecto presentado en el año 2024 es un proyecto nuevo, presentado por un Equipo Redactor Nuevo y por tanto, requiere sometimiento a los informes sectoriales prescriptivos y obligatorios que requiere la legislación.

III.- El Edificio de las Colonias, está contenido en el IPCA y como tal requiere acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Y no sólo, de forma previa a la concesión de la licencia, sino también cualquier modificado que pudiera sufrir antes de empezar la obra o en el desarrollo de la misma. En este caso, en el expediente 7129C se ha objetivado la ausencia de dicho informe, no siendo ajustado al procedimiento que se utilice un informe anterior que se produce en otro expediente (1237/2020), y sobre otro proyecto presentado firmado por otro equipo redactor, tal como se sostiene tanto en el informe técnico como jurídico.

IV.- No existe consulta del Ayuntamiento a la Consejería competente, ni pronunciamiento sobre la idoneidad de omitir este informe por parte de la misma Consejería. Ni siquiera, se objetiva, el envío del acuerdo de JGL con fecha 26/6/2024 a dicha Consejería."

En cuanto a la alegación Primera, con fecha 4 de marzo de 2024 y R. E. nº2644 se presenta solicitud de licencia de obra para la actuación de consolidación de la Colonia Escolar, con Proyecto Básico y de Ejecución (febrero 2024) redactado por los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo; se presenta sin el preceptivo visado del COAA y tiene un P.E.M de 445.112,76 €. Tal y como alega la recurrente, se trata de un nuevo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 47 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

expediente con una actuación diferente y Proyecto Básico y de Ejecución redactado por distintos arquitectos respecto al tramitado en el expediente 1237/2020.

Respecto a la alegación Segunda y según lo reflejado anteriormente, el Proyecto y la actuación urbanística del expediente 7129C son diferentes de los tramitados en el expediente 1237/2020 por lo que se precisan tanto el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, como el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en materia de Servidumbres Aeronáuticas, donde se informe favorablemente la actuación para la que se solicita licencia urbanística.

Respecto a las alegaciones Tercera y Cuarta, se dio por válido tanto en el Informe Técnico como en el Jurídico, el Acuerdo favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de fecha 3 de noviembre de 2020 respecto al I "Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Finca y Residencia AJCEUO" suscrito en febrero de 2020 por otro equipo redactor. Dicho Acuerdo no forma parte del expediente 7129C sino que se solicitó dentro de la tramitación del expediente 1237/2020, no constando a la fecha de concesión de licencia el preceptivo Acuerdo favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural para el proyecto redactado por José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo en febrero de 2020.

En relación el Acuerdo favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, debe tenerse en cuenta el carácter preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, por estar el inmueble incluido en el Inventario Cultural de Asturias según se hace constar en el Informe Técnico Municipal de 23 de abril de 2024.

Así mismo, tampoco consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) autorizando la actuación urbanística reflejada en dicho Proyecto.

En base a lo anteriormente señalado, debe considerarse que concurre el supuesto previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede la estimación del recurso declarando la nulidad el acuerdo impugnado.

No obstante, con carácter previo a la Resolución del Acuerdo y según el art. 82, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común deberá darse audiencia a los interesados por el plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones oportunas.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

En base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común el órgano competente para resolver será el mismo que dictó el acto administrativo, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Previa apertura de trámite de audiencia al interesado, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

SE PROPONE

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ con fecha 11 de julio de 2024 y R.E. nº 7594 frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Castrillón por el que se concedió licencia de obras para la consolidación de Las Colonias, según proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 de los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo con un P.E.M. de 445.112,76 €; declarando la nulidad de la licencia referida por los motivos y fundamentos antes señalados.

SEGUNDO.- Notificar a la recurrente así como al titular de la licencia a los efectos oportunos."

4.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se concede trámite de audiencia a la Asociación Junta de las Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo a efectos de presentación de las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el art.82 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anteriormente expuesto y estimando que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 concurre un defecto de nulidad según lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía AYT/ALC/1690/2023 de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ con fecha 11 de julio de 2024 y R.E. nº 7594 frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Castrillón por que el se concedió licencia de obras para la consolidación de Las Colonias, según proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 de los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo con un P.E.M. de 445.112,76 €; declarando la nulidad de la licencia referida por los motivos y fundamentos señalados en la parte expositiva anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 48 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente así como a la titular de la licencia, y a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D. II.- Expediente 7129C: Licencia de obra de Consolidación de la Colonia Escolar en C/ La Colonia nº 6, Salinas: concesión

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión de este asunto, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Aprobada la urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta de la Concejalía Delegada competente "Licencia de obra de Consolidación de la Colonia Escolar en C/ La Colonia nº 6, Salinas: concesión", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 4 de marzo de 2024, y registro de entrada número 2644, por el interesado que se cita:

Nombre	Asociación Junta de las Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo
NIF	G33027657

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSOLIDACIÓN DE LA COLONIA ESCOLAR			
Ubicación	C/LA COLONIA	Nº	6	Planta
Localidad	SALINAS			
Referencia Catastral	1593017TP6219S0001HT			
Clasificación Urbanística	URBANO			
Categoría de Suelo	EQUIPAMIENTO			

Catalogación:

No Sí

Se trata de un inmueble incluido en el **Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias**, IPCA, por Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 31/08/2018 BOPA 11/09/2018. En virtud del art. 123 del ROTU, en relación con el nivel de protección integral que el art. 59 de la Ley de Patrimonio Cultural otorga de forma automática y adicional a los inmuebles incluidos en el IPCA, la protección se extiende a toda la parcela en la que se ubica el bien. (Denominación CAS-18)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

A efectos de establecimiento de tasas, resulta de aplicación la Ordenanza Fiscal nº 103. Por si resultara de interés, se recuerda que el inmueble sobre el que se prevé actuar goza de protección integral en materia de Patrimonio Cultural.

PROYECTO:

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Mayo 2024
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Visado Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	13/05/2024
Ref. Visado	1834/2024 (2)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 49 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

P.E.M.	370.629,14 €
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.148 de 13-05-2024	

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Según lo descrito en el proyecto aportado, se plantea intervenir en las cubiertas, en el forjado sanitario de planta baja, en las estructuras murarias (afianzándolas frente a su desplome), en las carpinterías exteriores, en los acabados y en los sistemas de ventilación.

Se prevé la sustitución de los forjados horizontales de madera por otros de similares características. Sobre el resto de la estructura solamente se actuará al realizar los apoyos y uniones de las estructuras nuevas, consolidándose las fábricas existentes mediante atado a las estructuras horizontales nuevas.

No se actúa en el cerramiento de fachada existente, de ladrillo. No se alteran los huecos existentes ni sus dinteles, si bien se ejecutarán vierteaguas mediante chapa metálica con el fin de asegurar el efecto goterón de las molduras existentes.

Sobre la cubierta, la actuación contempla la retirada de las placas de fibrocemento actuales. Se ejecutará la nueva cubierta que se rematará mediante chapa de zinc.

Dado el estado de deterioro actual del edificio, el mismo se encontraría sin uso y la intervención no interviene en este aspecto. Tampoco se interviene en lo relativo a habitabilidad, comportamiento energético, distribuciones interiores, carpinterías interiores, saneamiento, fontanería, calefacción ni instalación eléctrica.

2. Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Según expediente 1237/2020 consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2021 mediante el cual se otorga licencia urbanística para el Proyecto Básico y de Ejecución de "Rehabilitación y ampliación de edificio de Las Colonias escolares en Salinas", solicitado por la Asociación Junta de Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo- AJCEUO- C.I.F. G-33027657. Dicho Proyecto está redactado por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la Fuente en febrero de 2020 y visado el 24 de julio de 2020 con un P.E.M. de 2.432.659,32 €.

Así mismo, consta Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2023 otorgando licencia urbanística al Modificado de Proyecto de Rehabilitación y ampliación de edificio de Las Colonias Escolares, según "Proyecto Básico y de Ejecución de Modificado de Rehabilitación de Finca y Residencia AJCEUO Fase I" suscrito por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la Fuente en mayo de 2022 y visado el 12 de mayo de 2022 con un P.E.M. de 950.839 €.

No consta en esta oficina técnica la ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.- Según expediente 1688/2024 (actual 7129C) y registro de entrada 2.644, el 4 de marzo de 2024 se presenta solicitud de licencia urbanística para la actuación de "Consolidación de la Colonia Escolar en C/La Colonia, 6 de Salinas", con un P.E.M. de 445.112,76 € . El Proyecto básico y de ejecución está suscrito por los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo, fechado en febrero de 2024. Dicho proyecto se presentó sin el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias (C.O.A.A.).

Con fecha 23 de abril de 2024 se emite Informe Técnico sobre el proyecto referido, redactado en febrero 2024 sin el preceptivo visado y con P.E.M. DE 445.112,76 €, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia con los siguientes condicionantes:

- Los recogidos en los Puntos 11.1, 12, 13, 14, 15 y 18 del presente informe.
- Los recogidos en la autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en el Punto 7 del presente informe.

- Los recogidos en la autorización por parte de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de la que se dará traslado al interesado, de acuerdo a lo expresado en el Punto 7 del presente informe.

El PEM de la obra asciende a la cantidad de 445.112,76 €.

Con carácter previo a la concesión de licencia, deberá de aportarse la documentación requerida en el punto 3 del presente informe.

- El proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá de aportarse la documentación requerida en el punto 17 del presente informe.

- Certificado de Dirección de Obras y de Dirección de Ejecución de obra.

Con fecha 13 de mayo de 2024 y registro de entrada 5.148 (REGE1803Z0) se presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Mayo 2024, visado por el C.O.A.A. el 13 de mayo de 2024, con P.E.M. de 370.629,14 € sin referencia alguna a la modificación del proyecto anterior y a la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material.

Con fecha 27 de mayo se emite Informe Jurídico respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter favorable a la concesión de licencia.

Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 mediante el que se otorga licencia urbanística para el proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 con P.E.M. de 445.112,76 €.

En dicho acuerdo consta equivocadamente que el proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con fecha 13 de mayo de 2024 es el de febrero de 2024 con un P.E.M. de 445.112,76 €, ya que el proyecto visado con dicha fecha por el Colegio Oficial, es de mayo de 2024 con un P.E.M. de 370.629,14 €.

TERCERO.- Con fecha 11 de Julio de 2024 y R.E. nº7.594 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, recurso de reposición interpuesto por Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, con D.N.I. número ***27059**, en nombre y representación de Convocatoria por Castrillón (IU, Más País y IAS), contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2024 por el que se otorga licencia de obras para la consolidación de Las Colonias, según proyecto básico y de ejecución de Febrero 2024 de los arquitectos José Pis Fernández y Mario Carrera Oviedo con un P.E.M. de 445.112,76 €, solicitando su nulidad, por los motivos que señalan en dicho escrito.

En fecha 11 de octubre de 2024 se emite informe jurídico sobre el recurso presentado según el cual se propone su estimación y la declaración de la nulidad de la licencia.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se notifica al interesado la Propuesta de Resolución de Recurso presentado contra Acuerdo de otorgamiento de licencia de 26 de junio de 2024 elaborada en base al informe jurídico emitido, a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen procedentes o convenientes.

Con fecha 15 de octubre se presenta escrito por la parte interesada en la que se expone que "(...) *no se formulan alegaciones estando de acuerdo con la propuesta de Resolución*" y se *conceda nueva licencia de obras para el Proyecto Básico y de Ejecución de la Colonia Escolar de Salinas (Castrillón), visado con fecha 13 de mayo 2024 y que ya consta en el expediente , así como el Informe favorable de Patrimonio (19.06.2024).*

QUINTO.- Con fecha 14/10/2024, el Sr. Alcalde firma propuesta de Acuerdo de JGL, para admisión a trámite y estimación del recurso presentado contra Acuerdo de la JGL de 26/10/2024, declarando la nulidad de la licencia concedida.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/10/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10/06/2024, sobre la exención de tasas.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 51 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/10/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

- El inmueble sobre el que se prevé actuar se encuentra incluido en el **Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias**, IPCA, por Resolución de la Consejería de Cultura de fecha 31/08/2018 (BOPA 11/09/2018), denominación CAS-18. El art. 59 de la Ley de Patrimonio Cultural otorga de forma automática y adicional a los inmuebles incluidos en el IPCA, el nivel de protección integral.

Consta acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2024.

- La parcela está afectada por las **Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). La Agencia Estatal de Seguridad Aérea considera que no resulta necesario solicitar autorización en el caso de reformas en edificios que no supongan modificación del volumen existente, incluyendo obras de conservación, reformas de interior, cambios de uso de locales, cambios en fachadas, sustitución de ventanas o sustitución de cubiertas que no aumenten la altura de la edificación.

En este caso, las obras propuestas se ajustarían a lo anterior, por lo que no se observa necesidad de autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	Asociación Junta de las Colonias Escolares de la Universidad de Oviedo
NIF	G33027657

OBRA

Objeto	CONSOLIDACIÓN DE LA COLONIA ESCOLAR			
Ubicación	C/LA COLONIA	Nº	6	Planta
Localidad	SALINAS			
Referencia Catastral	1593017TP6219S0001HT			
Clasificación Urbanística	URBANO			
Categoría de Suelo	EQUIPAMIENTO			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Mayo 2024
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Visado Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	13/05/2024
Ref. Visado	1834/2024 (2)		
P.E.M.	370.629,14 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 5.148 de 13-05-2024.			

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTOS



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 52 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
 Jesús Eloy Alonso Prieto
 28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
 CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Plazo de Ejecución	MARIO CARRERA OVIEDO		
	SIETE (7) MESES		
Dirección de obra	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; La licencia se concederá condicionada a que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Castrillón Certificado de Dirección de Obras y de Dirección de Ejecución de obra suscrito por técnico que esté en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitectura técnica y visado por el correspondiente colegio profesional.

- **Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 370.629,14 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
 - Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
 - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
 - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
 - En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

H.- ANÁLISIS URBANÍSTICO:

La intervención no afecta a los parámetros urbanísticos del edificio, no modificándose la superficie construida ni el volumen existente. Se trataría de obras de rehabilitación y consolidación.

En base a lo anterior, las obras propuestas se consideran compatibles con la calificación del suelo y con la normativa del PGO.

No se altera tampoco el uso del edificio. Se advierte, no obstante, que si en el futuro se desea desarrollar una actividad sobre el edificio, se deberá tramitar la correspondiente licencia de actividad. Se deberá justificar, entre otras cosas, la dotación de aparcamientos vinculados a la actividad según el art. 147 del PGO.

- **Condiciones fijadas por el CPCA:**



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
 María Paz González González
 28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Se seguirán las condiciones que señala el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2024, que se reproducen a continuación:

"a) Se conservarán las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del bien, y en lo posible técnicamente los procedimientos constructivos, texturas y acabados. Se deberá mantener la imagen conjunta del acabado de la cubierta, conservándose las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta. Se extremará el cuidado en la restitución de aleros, utilizando soluciones preexistentes tradicionales en la zona o según tipologías históricas del inmueble, siendo congruentes con los valores del bien catalogado, garantizando siempre su reversibilidad.

b) No se alterará la fisonomía de la pieza con la colocación de elementos extraños, no originales, tales como canalones y bajantes de PVC, antenas báculos de luz, etc., así como cualquier otro elemento o material que desvirtúe el elemento.

c) Se deberán preservar aquellos elementos y acabados que contribuyan al carácter original de su configuración.

d) En general, cuando se repongan materiales deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura"

Si bien el Acuerdo se refiere también a actuaciones forestales sobre la parcela, éstas no forman parte del Proyecto de obras aportado. Cabe aclarar que, por tanto, la licencia que se otorgue no amparará dichas actuaciones sino únicamente lo recogido en el Proyecto básico y de Ejecución, es decir, actuaciones relacionadas con el edificio.

• **Servicios básicos exigibles:**

AGUA	El edificio cuenta con abastecimiento desde el armario de suministro existente de agua potable procedente de la red municipal de abastecimiento, según el proyecto aportado.
SANEAMIENTO	El edificio cuenta con saneamiento a la red municipal de saneamiento, según el proyecto aportado.
ENERGÍA ELÉCTRICA	El edificio existente cuenta con suministro de energía eléctrica a partir de la línea de distribución de baja tensión que discurre por la vía pública, según el proyecto aportado.
ACCESO RODADO	El acceso existente al edificio se realiza desde la carretera de forma directa. Los accesos son accesibles a peatones, según el proyecto aportado.

I.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El PEM asciende a la cifra de 370.629,14 euros según el proyecto técnico presentado.

A efectos de establecimiento de tasas, resulta de aplicación la Ordenanza Fiscal nº 103. Por si resultara de interés, se recuerda que el inmueble sobre el que se prevé actuar goza de protección integral en materia de Patrimonio Cultural.

J.- COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN Y GARANTÍAS:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.

K.- CONCLUSIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el art. 313.4 del ROTU, *la intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal de la solicitud*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 54 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

presentada, incluida la documentación que la acompañe y con arreglo a la cual deba ser desarrollado el acto sujeto a licencia, así como de la habilitación o competencia profesional del autor o los autores del proyecto técnico que resulte, en su caso, exigible, y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la normativa de pertinente aplicación, y que la intervención municipal no alcanza a la garantía de la seguridad y calidad de la obra, que se ajustará a las previsiones de la legislación de ordenación de la edificación.

En aplicación de lo establecido en el art. 229.4 del TROTU, una vez presentado ante el Ayuntamiento, el proyecto adquiere el carácter de documento oficial y de la exactitud y veracidad de los datos técnicos consignados en el mismo responde su autor a todos los efectos que procedan legalmente.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia municipal de obras para la CONSOLIDACIÓN DE LA COLONIA ESCOLAR, condicionado su otorgamiento al cumplimiento de las observaciones y garantías que figuran en este informe y la documentación a presentar.

Condiciones a la licencia:

- Las recogidas en el Acuerdo del CPCA.

No podrán iniciarse las obras sin la presentación de los siguientes documentos:

- Oficio de Dirección de Ejecución de las obras.

Es necesario tener en cuenta que:

- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.
- En caso de precisarse la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la preceptiva autorización.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En relación con posibles perturbaciones por ruido, se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Una vez finalizadas las obras:

- Deberá presentarse el modelo de Declaración Responsable correspondiente a la Primera ocupación, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de*



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYL 7ZYR 2T3H L33K

Acta Junta de Gobierno Local 43/2024 de fecha 24 de octubre - SEFYCU 13019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 55 de 56



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique.

- No podrá desarrollarse actividad alguna en el edificio sin tramitarse previamente la correspondiente licencia de actividad.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 370.629,14 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	SE SOLICITA EXENCIÓN DE TASAS
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	370.629,14 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y al Servicio de Patrimonio cultural de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:50 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
28/10/2024

